

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	11001-33-35-013-2023-00054
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	INES NOGUERA FONSECA
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-
Asunto:	AUTO INADMITE DEMANDA

Revisada la demanda presentada por la señora **INES NOGUERA FONSECA**, a través de apoderada, se observa que carece de requisitos señalados en la ley; por consiguiente, **se dispone**:

1.- INADMITIR la presente demanda para que para que en el **término legal de diez (10) días**, previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se subsane el siguiente defecto:

1.1- Allegar al plenario el poder debidamente conferido a la abogada **KELLY ANDREA ESLAVA MONTES**, conforme al artículo 74 del Código General del proceso, quien fue la profesional del derecho que presentó la demanda en favor de la señora **INES NOGUERA FONSECA**, mencionando con claridad y exactitud los actos administrativos acusados, ya que en el poder aportado se mencionada como acto demandado, únicamente, la Resolución No. 1759 de 2008 y en la demanda se pretende además la nulidad del Oficio No. 0122010164202/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-ARING-29-60 de 30 de agosto de 2022.

Adviértase que si dentro del término antes indicado no se subsana (n) el (los) defecto (s) señalado (s), la demanda será rechazada.

2. INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del

proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **008** de _ fecha **06-03-2023** fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria,
11001-33-35-013-2023-00054

Firmado Por:
Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2b57cdf5691ca21fc0f07349c340567d8f9290d521303d0fb8cf2276fb4bd65**
Documento generado en 03/03/2023 05:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>